



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, siete de febrero de dos mil veinticuatro. –

|            |  |
|------------|--|
| Proceso    | VERBAL – Responsabilidad Civil Contractual |
| Demandante | RAFAEL CAMILO ESCOBAR QUIJANO y OTROS      |
| Demandados | AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A. y OTROS |
| Radicado   | <b>05001-31-03-001-2022-00421-00</b>       |
| Asunto     | <b>Reconoce personería</b>                 |

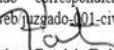
- 1) Atendiendo el memorial que antecede (consecutivo 20PoderGeneralEquidadSegurosGenerales), se reconoce personería a la abogada HANYELIT TORRES VARGAS para representar a la demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO (artículo 74 del CGP), aclarando que con dicha entidad se surtió notificación personal al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (consecutivo 11NotificacionElectronica).
- 2) AUTORIZAR por la Secretaría la remisión del acceso al expediente digital a la apoderada designada, a fin de que, en adelante, pueda contar con acceso al mismo en tiempo real. Requiriéndosele para que se abstenga de solicitar al Juzgado la remisión de cualquier actuación obrante en el expediente y acceso al mismo, una vez se comparta el vínculo electrónico.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

  
Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaria

JR